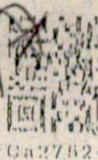




# República de Colombia



Aa051247030



Ca2782

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **0880 CERO OCHOCIENTOS OCHENTA.**

FECHA DE OTORGAMIENTO: **25 DE JUNIO DE 2018.**

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTIDÓS (22) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ  
DISTRITO CAPITAL.

CLASE DE ACTO: **PODER GENERAL.**

### OTORGANTES

PODERDANTE: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** IDENTIFICACION NIT. 800.037.800-8

REPRESENTADO POR **ALBA LUCIA LINARES URQUIJO** C.C. N° 21.110.770

APODERADOS: IDENTIFICACIÓN

**LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN**, identificada con la C.C. No. 52.106.156 de Bogotá, SUBGERENTE DE LA REGIONAL BOGOTÁ.

**JUAN PABLO ARDILA PULIDO**, identificado con la C.C. No. 80.881.254 de Bogotá con Tarjeta Profesional No. 230.400 del C.S de la Judicatura,

COORDINADOR JURÍDICO DE LA REGIONAL BOGOTÁ.

**DIANA MARCELA CUADROS CHAVEZ**, identificada con la C.C. 53.119.038 de Bogotá Tarjeta Profesional No. 249.545 del C.S de la Judicatura, PROFESIONAL

UNIVERSITARIO DE COBRO JURÍDICO DE LA REGIONAL BOGOTÁ.

**SEIDY KATERINE FIGUEROA ORTIZ**, identificada con la C.C. 1.082.128.907 de Guadalupe - Huila con Tarjeta Profesional No. 268.583 del C.S de la Judicatura,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE COBRO JURÍDICO DE LA REGIONAL BOGOTÁ.

**ANDRES LOMBARDO VANEGAS FORERO**, identificado con C.C. No. 13.514.581 de Bucaramanga con Tarjeta Profesional No. 195.239 del C.S de la Judicatura, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE COBRO JURÍDICO DE LA REGIONAL BOGOTÁ.

**DIANA CAROLINA ROA QUICENO**, identificada con la C.C. 53.123.288 de Bogotá con Tarjeta Profesional No. 208.260 del C.S de la Judicatura, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE COBRO JURÍDICO DE LA REGIONAL BOGOTÁ.

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,

República de Colombia, a los VEINTICINCO (25) días del mes de JUNIO del año DOS MIL DIECIOCHO (2.018), ante el Notario Veintidós del Círculo de Bogotá D.C., en propiedad MANUEL J. CAROPRESE MÉNDEZ.

----- COMPARECIO -----

Compareció con minuta escrita: la Doctora ALBA LUCIA LINARES URQUIJO identificada con cédula de ciudadanía número 21.110.770 expedida en Villeta -- Cundinamarca, mayor de edad y vecina de esta ciudad, en su condición de Vicepresidente de Crédito y Cartera y representante legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, conforme consta en el certificado de existencia y representación legal que se protocoliza con este instrumento, quien manifestó:-----

PRIMERO: Que obrando en el carácter ya expresado otorgo PODER GENERAL para efectos judiciales a, LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN, identificada con la C.C. No. 52.106.156 de Bogotá D.C. SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL BOGOTÁ, JUAN PABLO ARDILA PULIDO, identificado con la C.C. No. 80.881.254 de Bogotá, mayor de edad COORDINADOR JURÍDICO DE LA REGIONAL BOGOTÁ con Tarjeta Profesional No. 230.400 del C.S de la Judicatura, DIANA MARCELA CUADROS CHAVEZ, identificada con la C.C. 53.119.038 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 249.545 del C.S de la Judicatura, SEIDY KATERINE FIGUEROA ORTIZ, identificada con C.C. No. 1.082.128.907 de Guadalupe -- Huila, con Tarjeta Profesional No. 268.583 del C.S de la Judicatura, ANDRES LOMBARDO VANEGAS FORERO, identificado con C.C. No. 13.514.581 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 195.239 del C.S de la Judicatura, DIANA CAROLINA ROA QUICENO, identificada con la C.C. 53.123.288 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 208.260 del C.S de la Judicatura, PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE COBRO JURIDICO REGIONAL BOGOTA, para que actúen en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos:-----

1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales.-----



Aa051247031



2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo -----
3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. -----
4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. -----
5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisoriales, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. -----
6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. -----
7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. -----
8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. -----
9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de

SECCION DE REGISTRO Y CONTROL DOCUMENTAL  
BOGOTÁ, D.C. - 2015

SECCION DE REGISTRO Y CONTROL DOCUMENTAL  
BOGOTÁ, D.C. - 2015

*[Handwritten signature]*

documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. -----

- 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. -----
- 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. -----
- 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de títulos judiciales o en algunos casos los directores de las oficinas).-----

**SEGUNDO:** Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN, identificada con la C.C. No. 52.106.156 SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL BOGOTÁ y JUAN PABLO ARDILA PULIDO, identificado con la C.C. No. 80.881.254 de Bogotá, mayor de edad, con Tarjeta Profesional No. 230.400 del C.S de la Judicatura COORDINADOR DE COBRO JURÍDICO REGIONAL BOGOTÁ.-----

- 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional.-----

**TERCERO:** Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula primera, otorgo las siguientes para efectos judiciales a JUAN PABLO ARDILA PULIDO, identificado con la C.C. No. 80.881.254 de Bogotá, mayor de edad, con Tarjeta Profesional No. 230.400 del C.S de la Judicatura COORDINADOR DE COBRO JURÍDICO REGIONAL BOGOTÁ.-----

- 1. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.-----

**CUARTO:** Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna.-----

**QUINTO:** Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este



\*\*\*\*\*  
 DERECHOS NOTARIALES RESOLUCIÓN 0858-2018: -----\$57.600.00  
 IVA: -----\$18.297.00  
 SUPERINTENDENCIA: -----\$5.850.00  
 FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: -----\$5.850.00  
 \*\*\*\*\*

LA PODERDANTE:

ALBA LUCIA LINARES URQUIJO  
 C.C. No. 21.110.770  
 TELÉFONO: 3821400 Ext 9896  
 DIRECCIÓN: Calle 16 N= 6-66 Piso 27  
 CIUDAD: Bogotá DC  
 E-MAIL: lucia.linares@bancoagrario.gov.co  
 PROFESIÓN U OFICIO: Empleado  
 ACTIVIDAD ECONÓMICA: Asalariada  
 ESTADO CIVIL: Casada



PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2.016 SI  NO  
 CARGO: Vicepresidente de Crédito y Cartera  
 FECHA DE VINCULACIÓN: 01/sep/2016  
 FECHA DE DESVINCULACIÓN: No aplica  
 Quien obra en su condición de Vicepresidente de Crédito y Cartera y representante legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA con NIT 800.037.800-8.

MANUEL J. CAROPRESE MÉNDEZ  
 Notario Veintidós del Círculo de Bogotá D.C.



EP. 0880/18

ELABORO: Lorena P. T- 771-2018



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA VEINTIDÓS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ  
NOTARIO



Ca33630641

80

**CERTIFICADO: 1203**

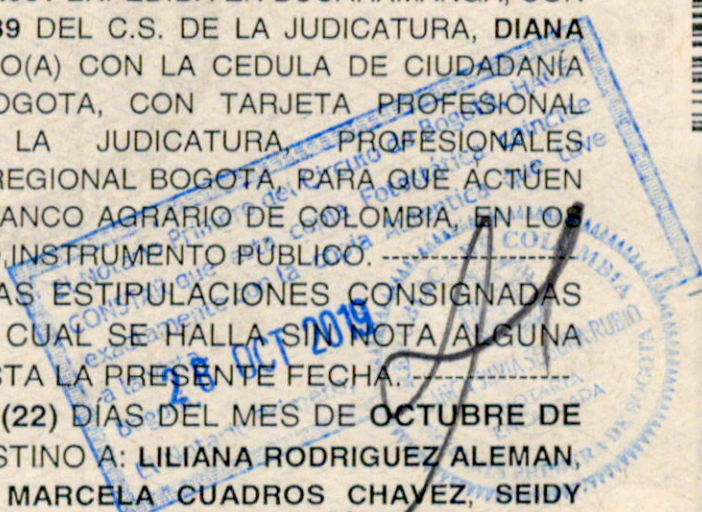
QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0880 DEL VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) OTORGADA EN ESTA NOTARIA, LA DOCTORA ALBA LUCIA LINARES URQUIJO MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN BOGOTÁ, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 21.110.770 EXPEDIDA EN VILLETA CUNDINAMARCA, EN SU CONDICIÓN DE VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y CARTERA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, QUE OBRANDO EN EL CARÁCTER YA EXPRESADO OTORGÓ PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A, **LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN**, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.106.156 EXPEDIDA EN BOGOTA, SUGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL BOGOTA, **JUAN PABLO ARDILA PULIDO**, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 80.881.254 EXPEDIDA EN BOGOTA, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 230.400 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, **DIANA MARCELA CUADROS CHAVEZ**, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 53.119.038 EXPEDIDA EN BOGOTA, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 249.545 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, **SEIDY KATERINE FIGUEROA ORTIZ**, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.082.128.907 EXPEDIDA EN GUADALUPE - HUILA, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 268.583 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, **ANDRES LOMBARDO VANEGAS FORERO**, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 13.514.581 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 195.239 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, **DIANA CAROLINA ROA QUICENO**, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 53.123.288 EXPEDIDA EN BOGOTA, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 208.260 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE COBRO JURÍDICO REGIONAL BOGOTA, PARA QUE ACTÚEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CITADO INSTRUMENTO PÚBLICO. ----- CIRCUNSCRITO ESTE MANDATO A LAS ESTIPULACIONES CONSIGNADAS EN LA MENCIONADA ESCRITURA, LA CUAL SE HALLA SIN NOTA ALGUNA DE REVOCACIÓN O SUSTITUCIÓN HASTA LA PRESENTE FECHA. ----- DADO EN BOGOTÁ A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), CON DESTINO A: **LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN, JUAN PABLO ARDILA PULIDO, DIANA MARCELA CUADROS CHAVEZ, SEIDY KATERINE FIGUEROA ORTIZ, ANDRES LOMBARDO VANEGAS FORERO, DIANA CAROLINA ROA QUICENO** -----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca336306412



*Manuel J. Caroprese Mendez*  
**MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ**  
Notario Veintidós de Círculo de Bogotá D.C.



ELABORO: JOHN SIERRA

*0880/18*

11-07-19



**Banco Agrario de Colombia**

*Hay más campo para todos*

www.bancoagrario.gov.co



/mibancoagrario



/mibancoagrario

SEÑOR

**JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALEN- CUNDINAMARCA**

E. S. D.


**DEMANDANTE** : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
**DEMANDADO** : ANA CUENCA DE RAMIREZ  
**RADICADO** : 2019-026


**DIANA MARCELA CUADROS CHAVEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.119.038 expedida en Bogotá con Tarjeta Profesional No. 249.545 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de Profesional universitaria de la Regional Bogotá, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, obrando en mi calidad de Profesional universitario de Cartera Regional Bogotá del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional con Nit. 800.037.800-8, Email: [cobro.juridicoregbogota@bancoagrario.gov.co](mailto:cobro.juridicoregbogota@bancoagrario.gov.co) sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá D.C, conforme a Poder General de la Vicepresidencia de Crédito y Cartera otorgado mediante escritura pública No. 0880 del 25 de junio de 2018, el cual se adjunta en copia con certificado de vigencia auténtica, mediante el presente escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente al Dra. **DEISY CATHERINE GUERRERO GUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.026.268.479 y tarjeta profesional No. 231553 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asista a la audiencia programada por su despacho en cumplimiento de los artículos 372, 373, 392 y concordantes del Código General del Proceso, dentro proceso **EJECUTIVO** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra del (los) Demandado (a)(s) ANA CUENCA DE RAMIREZ, identificado (s) con Cédula de Ciudadanía No. 20755330.

Nuestro representante, además de las facultades previstas en el artículo 77 del C.G.P., cuenta con las facultades de conciliar, transigir, recibir, absolver interrogatorio de parte de parte en calidad de representante legal del Banco y todas aquellas que requieren disposición del derecho.

Del señor Juez,

Acepto,

  
**DIANA MARCELA CUADROS CHAVEZ**  
No. 53.119.038 de Bogotá D.C.  
Profesional U de Cartera Regional Bogotá

  
**DEISY CATHERINE GUERRERO G**  
C.C. No. 1.026.268.479 de Bogotá.  
T.P. 231553

Elaboró: Catherine Guerrero



# PRESENTACION PERSONAL

En la Ciudad de Bogotá, D.C. a 09 de Octubre de 2019  
Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá  
Orlinda Marcela Cocciro Alvarez.

Identificado Con Cédula Número 5319038

Expedida en Bogotá

T.P. Nro. 249545 010

Y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente Documento son suyas, y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante [Firma]

El Notario Primero [Firma]





RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

[iprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:iprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Jerusalén - Cundinamarca, 10 de diciembre de 2019

Proceso : Ejecutivo Singular  
Referencia : 253684089001 2019 00026 00  
Sala : Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalén

Inicio de Audiencia : 9:46 am del 10 de diciembre de 2019  
Fin de Audiencia : 12:12 pm del 10 de diciembre de 2019

Demandante : Banco Agrario de Colombia S.A.  
Representante Legal : Deisy Catherine Guerrero Guerrero  
Identificación : 1.026.268.479 de Bogotá  
Notificaciones : Calle 19 No. 16-52 Bogotá  
Apoderada : Norkcia Mariela Méndez Galindo

Demandada : Ana Cuenca de Ramírez  
Identificación : 20.755.300 de Nariño  
Notificaciones : Finca El Aguacate Vereda El Cafeto – Jerusalén  
Celular : 3138557373

### ACTA DE AUDIENCIA INICIAL Y DE JUZGAMIENTO

Instalada la audiencia el Juez verificó la asistencia de las partes, acto seguido el Juez hizo lectura de los hechos y las pretensiones de la demanda.

Se dejó constancia que en el presente asunto no existen excepciones previas por resolver.

Posteriormente se entró en la etapa conciliatoria, actuación que no se pudo llevar a cabo pues las propuestas realizadas por cada una de las partes no fueron acogidas por su oponente y al no existir acercamiento se declaró fracasada.

Seguidamente se absolvió interrogatorio por parte de la demandante y de la representante legal del banco demandante.

Una vez finalizado lo anterior se fijó el litigio y se realizó el correspondiente control de legalidad, no encontrando yerro que enervara la actuación.

Agotada la etapa anterior se decretaron y practicaron las pruebas solicitadas, la cual se limitó a la documental allegada.

Se continuó con el trámite, en consecuencia, se concedió la palabra a los intervinientes para que realizaran sus alegatos finales, término que usaron ambas partes para insistir en sus argumentos iniciales.

Finalmente se emitió sentencia en la que se **RESOLVIÓ:**

**Primero: DECLARAR PROBADA** la excepción de pago parcial propuesta por la demandada por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**Segundo: MODIFICAR** la orden de apremio en los siguientes términos:

Librar orden de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en contra de la Señora **ANA CUENCA DE RAMÍREZ** y en favor de su ejecutante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** por las siguientes sumas de dinero:

**2.1.** Cuatro Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Sesenta y Siete Pesos con Ochenta y Nueve Centavos Moneda Corriente (\$4'284.067,89) por concepto de capital adeudado respecto del Pagaré No.031106100005470 aportado como base de recaudo.

**2.1.1** .Los intereses moratorios liquidados a la tasa efectiva anual equivalente a la rata del interés bancario corriente vigente para cada periodo mensual, incrementado en la mitad, o los solicitados si fueren inferiores (máxima legal) y causados desde el 10 de marzo de 2019 y hasta el pago total de la obligación.

**Tercero: DECLARAR** pagados los intereses remuneratorios pretendidos por la ejecutante por las razones expuestas en las consideraciones del presente proveído.

**Cuarto: SEGUIR** adelante la ejecución en los términos señalados en la presente sentencia.

**Quinto: ORDENAR** el remate, previo el avalúo, de los bienes embargados y secuestrados y los que posteriormente se cautelen para con su producto pagar a la ejecutante la obligación y las costas.

**Sexto: PRACTICAR** la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

**Séptimo: EXHORTAR** a la entidad demandante para que en lo sucesivo efectúe la amortización de los créditos conforme lo prevé el artículo 1653 del Código Civil en aras de garantizar el adecuado cobro de las obligaciones, transparencia en los principios que rigen el contrato de mutuo y que no se soslaye el acuerdo de voluntades tanto de acreedor como deudor.


**Octavo: CONDENAR** en las costas del proceso a la demandada en proporción del 60%. Por concepto de agencias en derecho se fija la suma de \$360.000. Por Secretaría tásense las correspondientes.

La anterior decisión se notificó en estrados y la misma no fue recurrida. EN FIRME

El Juez,

  
AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA

La Secretaria,

  
YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN